



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2016-00103-00
Demandante: Villa Machado LB S.A.S
Demandado: Hospital Local San Benito Abad E.S.E

Asunto: Retiro de demanda

Vista la nota de Secretaría que antecede y leído el memorial que reposa a folio 43 del expediente, en el que se solicita el retiro de la demanda, este Despacho accederá a lo pedido, por configurarse los requisitos que establece el artículo 174 del C.P.A.C.A.

En efecto, dicha norma prevé que “*El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares*”. Por lo tanto, como en el sub júdice, no se ha proferido mandamiento de pago, es procedente su retiro.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTASE el retiro de la demanda solicitado por la apoderada del ejecutante; en consecuencia, hágase devolución de la misma con sus anexos sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ